

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000426

Callao, 07 OCT 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nº 3625-2016-DREC-OAI/E-APER-PLLCES de fecha 04 de agosto de 2016 y Nº 4211-2016-DREC-OAI/E-APER-PLLCES de fecha 10 de setiembre de 2016, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional Nº 8182 de fecha 05 de octubre de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 a favor de los sobrevivientes Maravi Leiva Rosa Maria, Maravi Leiva Hida Gloria, Maravi Leiva Rodolfo Pablo y Maravi Leiva Willmer Edison; herederos del causante Maravi Garragate Pablo, ex pensionista; la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe Nº 1048-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7º, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo Nº 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley Nº 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el ex pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Declaratoria de Herederos de Maravi Garragate Pablo, se reconoce como legítimos herederos a Maravi Leiva Rosa Maria, Maravi Leiva Hida Gloria, Maravi Leiva Rodolfo Pablo y Maravi Leiva Willmer Edison; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral Nº 13435016 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante los Oficios N° 3625-2016-DREC-OAI-E-APER-PLLCES de fecha 04 de agosto de 2016 y N° 4211-2016-DREC-OAI-E-APER-PLLCES de fecha 10 de setiembre de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Patrimonio, Bienes y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios económicos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios, cotejados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de las cuentas bancarias, el monto adeudado al 31 de Diciembre del 2011 a favor de Maravi Leiva Rosa Maria, Maravi Leiva Hida Gloria, Maravi Leiva Rodolfo Pablo y Maravi Leiva Willmer Edison, herederos del causante Maravi Garragate Pablo, ex pensionista; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2011 a favor de Maravi Leiva Rosa Maria, Maravi Leiva Hida Gloria, Maravi Leiva Rodolfo Pablo y Maravi Leiva Willmer Edison, herederos de Maravi Garragate Pablo, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	MARAVI LEIVA ROSA MARIA	HIJA	S/. 7,314.73
2	MARAVI LEIVA HIDA GLORIA	HIJA	S/. 7,314.73
3	MARAVI LEIVA RODOLFO PABLO	HIJO	S/. 7,314.73
4	MARAVI LEIVA WILLMER EDISON	HIJO	S/. 7,314.73
TOTAL			S/. 29,258.92

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

164 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 BREVETADOS
 E. MARAVI GARRAGATE PABLO

Item Código	Nombre D.U.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Rango	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Código C.O.U.S.	N° Expediente Judicial	N° Resolución De C.O.U.S.	Fecha de Resol.	Cont. Meses	Monto Pagar por Pago (a)	Monto Amortizado por el Mesgo (01)	Monto Pendiente Pago - 31/12/15 Diciembre - 2015	ESMALUD	QUIP	APP	Docuientos Judiciales	Otras cargas (1)	Totál	Monto Interés al 31/12/2015 MENSUAL
1	2551469E	MARAVI	LEIVA	ROSA MARIA	B. NACION	4028179241	Pensionista	D.L. N° 276	Sin Condición Laboral	Técnico	S.T.A.		R.D.R. N° 8182- 2015	05/10/2015	210	7,314.73		7,314.73	0.00					0.00	2,753.05
1	4550979	MARAVI	LEIVA	HIDA GLORIA	B. NACION	4088713827	Pensionista	D.L. N° 276	Sin Condición Laboral	Técnico	S.T.A.		R.D.R. N° 8182- 2015	05/10/2015	210	7,314.73		7,314.73	0.00					0.00	2,753.05
1	2446960	MARAVI	LEIVA	RODOLFO PABLO	B. NACION	4024411344	Pensionista	D.L. N° 276	Sin Condición Laboral	Técnico	S.T.A.		R.D.R. N° 8182- 2015	05/10/2015	210	7,314.73		7,314.73	0.00					0.00	2,753.05
1	2404557	MARAVI	LEIVA	WILLMER EDISON	B. NACION	4057416101	Pensionista	D.L. N° 276	Sin Condición Laboral	Técnico	S.T.A.		R.D.R. N° 8182- 2015	05/10/2015	210	7,314.73		7,314.73	0.00					0.00	2,753.05

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Estado de las variaciones Artículo 2° (RENEDI) Mesado MCTP (Solo Perno)

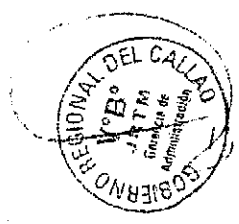
Estado de las Cuentas Sociales, Sueldos y Otras Dotaciones, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés) que se tienen en las Cuentas Sociales (Cuentas de Retiro) y Montos Pendientes por las Cuentas Sociales (Cuentas de Retiro) en la información en formato Excel, de acuerdo a la clasificación de ramos del Tránsito de pago emitida al abono del meso pendiente al 31.12.2007, en las cuentas beneficiarias que la entidad declara en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad mencionada en las cuentas beneficiarias de Declaración en suers. Acomodación de la materia de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplementos Iltm. 12 y 056-2009-ET.

Quis

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROBAS
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 317 Fecha: 10 OCT 2016



GLORIA W. CASTILLO HUAMAN
 Planillas - Pensiones

